



PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL  
GUANAJUATO



ACUERDO COP 231/2019  
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 7

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL C. FRANCISCO JAVIER SOLÍS ESPINOZA PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE GUANAJUATO PARA EL PERÍODO 2019-2022.**

**ANTECEDENTES**

- I. El pasado 1 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- II. El día 30 de abril de 2019, con fundamento en los numerales 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2019-2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019; dicha convocatoria fue publicada el 1 de mayo de 2019, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Con fecha 13 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Guanajuato llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que se acordó convocar a la Asamblea Estatal a efecto de elegir a los Consejeros Nacionales de Guanajuato y Consejeros Estatales para el periodo 2019-2022.
- IV. El Comité Directivo Estatal de Guanajuato, en la sesión ordinaria del 13 de mayo de 2019, eligió a la Comisión Organizadora del Proceso, conformada de la manera siguiente:

Nombre	Cargo
Eduardo López Mares	Presidente
Ofelia Calleja Villalobos	Integrante
Aída Angélica Silva Castillo	Integrante

- V. Mediante oficio CDE/SG/149/2019-P, de fecha 16 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal para elegir a los Consejeros Estatales para el periodo 2019-2022.
- VI. El 5 de junio de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico SG/057-19/2019, donde se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Guanajuato, a efecto de elegir a los Consejeros Nacionales por Guanajuato para el periodo 2019-2022, así como a los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2019-2022.



- VII.** El día 7 de junio de 2019, se instaló formalmente la Comisión Organizadora del Proceso, con motivo de los procesos internos para la elección de Consejeros Nacionales y Estatales; así como para Presidencias e integrantes de los Comités Directivos Municipales para el periodo 2019-2022.
- VIII.** El 12 de julio de 2019, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y Municipal, la Convocatoria y normas a la Asamblea Municipal de donde se solicita el registro a efecto de elegir sus propuestas a Consejeros Nacionales, Estatales y Presidencias e integrantes de los Comités Directivos Municipales, para el periodo 2019-2022.
- IX.** Con fecha 20 de julio de 2019, en los términos previstos en las Normas Complementarias a la Asamblea Municipal, relativo a ser propuesta, se recibió la solicitud del registro de:

Nombre	Cargo	Municipio
<b>FRANCISCO JAVIER SOLÍS ESPINOZA</b>	<b>CONSEJERO ESTATAL</b>	<b>SAN LUIS DE LA PAZ</b>

- X.** El día 24 de julio de 2019, el Órgano Directivo Municipal remitió a la Comisión Organizadora del Proceso, el expediente del aspirante mencionado en la fracción anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del Capítulo VI de las Normas Complementarias.
- XI.** Dentro de dichos expedientes y documentos se incluye escrito de fecha 23 de Julio del 2019, signado por el Ing. Emanuel Alejandro Tinajero Morales, Secretario General del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el que informa al Secretario General del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, que no fue posible hacer la revisión de los expedientes relativos a las propuestas para ser integrante del Consejo Estatal y de la Planilla, para el periodo 2019-2022, en razón de que la actual mesa directiva no pudo hacer la revisión de documentos y registros por falta de quórum, no obstante de que se notificó a los miembros de la mesa directiva, de igual manera en dicha misiva se hizo saber, que él signante de la misma entregaría los documentos recibidos de manera personal el día 24 del mismo mes y año ante la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional.
- XII.** Luego entonces, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de las normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional de San Luis de la Paz, misma que establece: "*En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen , en los términos y en la forma establecida en las presentes normas , el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria*", en virtud de lo referido en el antecedente numerado como "VII", y del numeral antes transcrita, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Guanajuato, a través de su Presidente, hizo del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a efecto de proceder conforme a la norma complementaria.



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL  
GUANAJUATO**



- XIII.** En la fecha 25 de julio de 2019, el Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, del Comité Ejecutivo Nacional, el Licenciado José Manuel Hinojosa Pérez, contestó la solicitud emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Guanajuato, autorizando a realizar los actos en que fue omiso el Órgano Directivo Municipal, para que de manera supletoria éste realizara las acciones complementarias, para garantizar los derechos de la militancia del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
- XIV.** Con fecha 26 de julio de 2019, la Comisión Organizadora del Proceso, mediante Sesión Ordinaria 6, al revisar las solicitudes y analizar los requisitos exigidos en la convocatoria y en las Normas Complementarias respectivamente, ordenó requerir al C. FRANCISCO JAVIER SOLÍS ESPINOZA, en su calidad de aspirante a ser propuesto al Consejo Nacional por el municipio de San Luis de la Paz, dentro de un término de 24 horas, posteriores a su notificación, diera cumplimiento al requerimiento número COP 018/2019.
- XV.** En fecha 27 de Julio del 2019, se recibió escrito de contestación al requerimiento número COP 018/2019, de parte del C. Francisco Javier Solís Espinoza, solicitando a esta Comisión Organizadora del proceso, requiriera a la Tesorería del Comité Directivo Municipal del PAN en León y a la Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, puesto que señala, que no se le ha entregado la constancia solicitada, circunstancia que a su decir, es "inimputable a un servidor", solicitando además que se adjunte dicho documento al expediente.
- XVI.** Con fecha 27 de Julio del 2019 se envía requerimiento COP 019/2019 a la Tesorería del Comité Directivo Municipal del PAN en León y Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, donde se les requiere de manera inmediata: la carta en la que se acredeite el cumplimiento o en su caso se informe la razón por la cual no fuera posible expedir dicho documento.
- XVII.** En la misma fecha 27 de Julio del 2019, se recibió oficio por parte de la Tesorería del Comité Directivo Municipal del PAN en León y oficio por parte de la Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, en los cuales hacen de conocimiento a esta Comisión Organizadora del Proceso, las razones por la que no fue posible expedir la Constancia solicitada.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección del Consejo Nacional, Consejo Estatal y de las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.



2. En la convocatoria emitida el pasado dia 12 de julio de 2019, para el proceso interno de elección de los integrantes a Consejeros Nacionales, Estatales por Guanajuato; así como de las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales para el periodo 2019-2022, en su Capítulo VII numeral 33, se establece que la Comisión Organizadora del Proceso declarará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registros presentadas.
3. De conformidad con el artículo 22 de las normas complementarias a la Asamblea Municipal, la Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el Órgano Directivo Municipal, para declarar la procedencia o improcedencia de los registros recibidos, siguiendo el proceso establecido en dicha normativa.
4. Una vez revisadas las solicitudes mencionadas en el numeral X de los antecedentes, en sesión ordinaria 6 de la Comisión Organizadora del Proceso, de fecha 26 de julio de 2019, se analizaron los requisitos exigidos en la convocatoria y en las Normas Complementarias respectivamente, resultando que quien aspira a ser propuesta para el Consejo Estatal, no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos.
5. En virtud del numeral que antecede, se ordenó requerir mediante el COP 018/2019, al interesado para que diera cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales vigentes, el artículo 6 inciso d) del Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del PAN y el inciso h) del numeral 7 en relación con el inciso f) numeral 8 de las Normas Complementarias.
6. Con fecha 27 de julio de 2019, el C. Francisco Javier Solís Espinoza, aspirante a ser propuesto al Consejo Estatal por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, dio contestación al requerimiento de la Comisión Organizadora del proceso, sin embargo del mismo no se desprende que haya dado cumplimiento al propio requerimiento contraviniendo lo señalado en el inciso f) del numeral 8, en relación con el inciso h) del numeral 7 de las Normas Complementarias que rigen el proceso.

No obstante lo anterior, la Comisión Organizadora del Proceso, en aras de garantizar y salvaguardar los derechos político electorales del C. Francisco Javier Solis Espinoza, requirió a los Titulares de las tesorerías del Comité Directivo Estatal y del Comité Directivo Municipal respectivamente, a efecto de requerir, en caso de que fuera procedente, la expedición de la Carta de cumplimiento de cuotas o bien, manifestaran el motivo o razón por la que no fuera posible expedirla.

7. Aunado a lo anterior, existe el consentimiento del C. FRANCISCO JAVIER SOLIS ESPINOZA, según se desprende del escrito de contestación al requerimiento, para que se hiciera el requerimiento referido en el numeral anterior, por lo que se enviaron los oficios correspondientes.



- 8.** Tal y como se desprende de las Constancias emitidas por la Tesorería del Comité Directivo Municipal del PAN en León y la Tesorería del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, existe coincidencia en ambos documentos en que la razón de la no expedición de la documental requerida, es debido a la existencia de un adeudo de cuotas del C. Francisco Javier Solís Espinoza, por la cantidad de \$12,133.26 (doce mil ciento treinta y tres pesos 26/100 M.N.) por el periodo del 01 de abril de 2014 al 6 de octubre de 2015, con motivo de haberse desempeñado como Coordinador de Proyectos en la Oficina del C. Secretario Particular dependiente de la Gobernatura del Estado de Guanajuato.

En este sentido, queda claro que existe un motivo fundado y justificado por el cual no se emitió la Constancia respectiva por los órganos facultados para ello, por lo que al no existir dicha Constancia se considera que el C. Francisco Javier Solís Espinoza contraviene lo establecido en el inciso f) del numeral 8, en relación con el inciso h) del numeral 7 de las Normas Complementarias que rigen el proceso, toda vez que de los elementos con los que se cuentan por parte de esta Comisión Organizadora del Proceso, el C. FRANCISCO JAVIER SOLIS ESPINOZA, NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE en el pago de sus cuotas en términos de los artículos 12 inciso f) y 27 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

- 9.** Mediante Sesión Ordinaria 7, de fecha 27 de julio de 2019, la Comisión Organizadora del proceso, verificó de nueva cuenta las constancias que obran en el expediente, así mismo, se analizaron los requisitos exigidos en la convocatoria y en las Normas Complementarias respectivamente, resultando que el aspirante al Consejo Estatal registrado Francisco Javier Solís Espinoza, NO CUMPLIÓ con el requisito señalado en el artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales vigentes, el artículo 6 inciso d) del Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del PAN y el inciso h) del numeral 7 en relación con el inciso f) numeral 8 de las Normas Complementarias.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los numerales 22 y 28 de las Normas Complementarias, este órgano cuenta con los elementos necesarios para determinar que el aspirante al Consejo Estatal, no dio cabal cumplimiento al requerimiento, por lo que se declara la improcedencia de su registro como aspirante al Consejo Estatal por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

- 10.** La Comisión Organizadora del Proceso, no pasa por alto las acciones que se desprenden de los antecedentes y conforme a lo dispuesto por el numeral 27, inciso h), del capítulo VI, de la convocatoria a la Asamblea Estatal a celebrarse el 8 de septiembre del 2019, esta Comisión podrá dar vista a las instancias correspondientes para que determinen lo que en derecho corresponda por las omisiones a las normas que rigen el presente proceso.



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL  
GUANAJUATO**



En razón de lo expuesto y con fundamento en el numeral 22 de las normas complementarias, la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Guanajuato, emite la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE IMPROCEDENCIA**

**UNICO.** Se DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO para participar en el **PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LA PROPUESTA A SER INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL** para el periodo 2019-2022 de:

Nombre	Municipio por el que participa
FRANCISCO JAVIER SOLÍS ESPINOZA	SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

Se ordena publicar la presente Declaratoria de improcedencia del registro en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en la dirección de internet <http://panguanajuato.org/estrados-electronicos/> para fines de notificación.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Guanajuato por unanimidad de votos, a los 27 veintisiete días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

#### **Comisión Organizadora del Proceso**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA  
TODOS”

Lic. Eduardo López Mares  
Presidente

Ofelia Calleja Villalobos  
Integrante

Aida Angélica Silva Castillo  
Integrante



**COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO**